

DECRETO 1908/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a José Antonio San Martín López de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Antonio San Martín López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Antonio San Martín López de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1909/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Michel Noel Migeon.

Visto el expediente de indulto de Michel Noel Migeon, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Michel Noel Migeon de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1910/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Fernando Martel Cinnamoná de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Martel Cinnamoná, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de conducción temeraria de vehículo de motor, a la pena de un año y tres meses de prisión menor y a la de anulación del permiso de conducir, con inhabilitación para obtenerlo por tiempo de cinco años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Fernando Martel Cinnamoná de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1911/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Frede Toxverd de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Frede Toxverd, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de

un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un mes de prisión menor y a la de privación del permiso de conducir por cinco años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Frede Toxverd de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1912/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a José Luis Fernández Ruiz de Villegas de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Luis Fernández Ruiz de Villegas, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y a la de dos años de privación del permiso de conducir vehículos de motor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Luis Fernández Ruiz de Villegas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1913/1969, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jose Salas Garrido.

Visto el expediente de indulto de José Salas Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Salas Garrido de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1914/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Salvador Tur Guillem de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salvador Tur Guillem, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;